



Subsecretaría de Gobierno, Asuntos jurídicos y Derechos Humanos

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO P.O. 08-11-2021

Artículo 18. Las personas titulares de las Subsecretarías, tienen las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de la Secretaría los asuntos de su competencia, de las unidades administrativas que le sean adscritas;
- II. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas, informando a la persona titular de la Secretaría de las actividades que éstas realicen;
- III. Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con la política que determine la persona titular de la Secretaría;
- IV. Someter a la aprobación de la persona titular de la Secretaría los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, desconcentración, descentralización, mejora continua y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- V. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual y el Programa Operativo Anual de las unidades administrativas que tengan adscritas y vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- VI. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas sectoriales e institucionales de la Secretaría, de conformidad a sus atribuciones;
- VII. Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Secretaría les encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo y resultados;
- VIII. Apoyar a la persona titular de la Secretaría en la coordinación de los organismos administrativos desconcentrados y de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría;
- IX. Brindar información y asesorar a la persona titular de la Secretaría en las comparecencias ante el Congreso del Estado, de los asuntos de su competencia;
- X. Participar en los asuntos de su competencia en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo;
- XI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que integran la Subsecretaría;
- XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la delegación de facultades en las personas servidoras públicas subalternos;
- XIII. Recibir en acuerdo ordinario, a las personas titulares de las unidades administrativas de sus respectivas áreas y en acuerdo extraordinario, a cualquier otra persona servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;



- XIV.** Proporcionar información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por otras secretarías, dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría;
- XV.** Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en todos los asuntos a ellos asignados;
- XVI.** Ejercer las funciones que se les deleguen, así como realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya la persona titular de la Secretaría;
- XVII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XVIII.** Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda y autorizar documentos relacionados con su competencia, así como los correspondientes a las unidades administrativas de su adscripción;
- XIX.** Apoyar a la persona titular de la Secretaría, en la conducción de la política interna del Estado;
- XX.** Apoyar al cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como los ordenamientos administrativos afines;
- XXI.** Presidir, coordinar y participar en las comisiones, consejos y comités que le encomienden su superior inmediato, informando de las actividades que se realicen en dichos órganos colegiados
- XXII.** Coordinar a los órganos administrativos desconcentrados que le sea adscrito a fines a su materia; y
- XXIII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como aquéllas que le confiera la persona titular de la Secretaría, dentro de la esfera de sus facultades.

Artículo 19. La Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos, tiene las atribuciones específicas siguientes:

- I.** Formular los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás ordenamientos jurídicos que le sea solicitado por la persona titular de la Secretaría;
- II.** Someter a consideración del superior jerárquico las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones, que el Ejecutivo del Estado, promulgue, expida o autorice, para su refrendo por la persona titular de la Secretaría;
- III.** Someter a la consideración la persona titular de la Secretaría, el proyecto de Manual de Organización de la Secretaría, conforme a los lineamientos y dictámenes que establezca y emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- IV.** Poner a consideración la persona titular de la Secretaría, los nombramientos de las personas titulares de las direcciones generales y de áreas, coordinadores, delegados, subdirecciones y jefes de departamento de las unidades administrativas de la Secretaría;
- V.** Actuar como órgano de consulta en los asuntos que le encomiende el superior jerárquico;



- VI.** Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda;
- VII.** Ejecutar las medidas para vigilar que las dependencias del Ejecutivo del Estado cumplan con los derechos humanos y en su caso dar vista a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para que se aplique la Ley de Responsabilidades Administrativas, en los casos de dilación y omisión a que se refiere la fracción X del artículo 25 del presente Reglamento;
- VIII.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de loterías, rifas, sorteos y juegos, clubes de caza, tiro y pesca, así como portación de armas, uso de explosivos, detonantes y pirotecnia;
- IX.** Proponer y ejecutar las políticas y programas relativos a la realización, desarrollo y operación de loterías, rifas, sorteos y juegos, clubes de caza, tiro y pesca, así como portación de armas, uso de explosivos, detonantes y pirotecnia;
- X.** Desarrollar vínculos políticos con el Congreso del Estado, agrupaciones, partidos políticos y municipales para recoger y encauzar propuestas que fortalezcan la vida democrática;
- XI.** Auxiliar y coordinarse con las autoridades federales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y las políticas establecidas en la Secretaría, en materia de loterías, rifas, sorteos y juegos, clubes de caza, tiro y pesca, así como portación de armas, uso de explosivos, detonantes y pirotecnia; y
- XII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como aquéllas que le confiera la persona titular de la Secretaría, dentro de la esfera de sus facultades.